



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bernardo Otoniel Jiménez Mejía
Demandado	Jorge Alberto Hoyos Yepes
Radicado	05001 31 03 001 2018 00027
Auto de sustanciación No.	460 V
Decisión	Ordena diligenciamiento de oficio y entrega de dineros

Por auto del pasado 2 de diciembre de 2019 (cfr.fl.135) se declaró terminado el presente proceso por pago total de la obligación y, en consecuencia, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el bien inmueble con matrícula No. 001-969889 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Asimismo, se dispuso que dicha medida quedaría a disposición del **Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Medellín** para el proceso con radicado 016-2017-00019; ordenando oficiar por tanto a este Despacho como a la anotada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

A efectos de dar cumplimiento con lo anterior, se libró el oficio No. 2805 dirigido a la oficina de registro y 2806 dirigido al referido juzgado de ejecución, este último radicado el **31 de enero de 2020** (cfr.fl.143) en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

No obstante, el **27 de enero de 2020** (cfr.fl.146) fue radicado en la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín el oficio No. 1759 de **23 de enero de 2020** por medio del cual el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Medellín, comunicaba que por auto de **22 de enero de 2020** se decretó **el levantamiento del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar** al aquí demandado

**Jorge Alberto Hoyos Yepes** en el presente proceso ejecutivo hipotecario.

En razón de lo anterior, se ordena que, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se diligencie el oficio No. 2805 de 2 de diciembre de 2019 (cfr.fl.145) por medio del cual se comunica el levantamiento del embargo decretado sobre el inmueble con matrícula No. 001-969889, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

Por otra parte, atendiendo la manifestación expresa efectuada por el apoderado de la parte ejecutante en la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación (cfr.fl.133), en caso de haberlos, se ordena la entrega de los dineros depositados por cuenta de este proceso al demandado **Jorge Alberto Hoyos Yepes**. Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, procédase de conformidad.

Finalmente, se requiere al demandado Hoyos Yepes para que atienda el requerimiento efectuado en providencia de 25 de enero de 2021 (cfr.fl.163) en la que se le requirió para que informe si recibió el inmueble con matrícula No. 001-969889 por parte de la secuestre Martha Cecilia Tamayo Bolívar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

jns.